

Ramos quien ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, por no haber comparecido en esta alzada, en la que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y,

FALLO.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. Federico García Rioja, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en juicio de Menor Cuantía nº 273/88, del que diman el presente rollo de apelación, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J. Devuelvanse al Juzgado de procedencia los autos, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado incomparecido D. José Manuel Ramos, expido el presente en Logroño, a 12 de Diciembre de 1991.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.2429

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.644/91 seguidos a instancia de D. David Rubio Pacheco contra las demandadas Escayolas La Paloma, S.A.; Intervención Judicial de la Suspensión de pagos y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Escayolas La Paloma, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 30 de Enero de 1992 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 12 de Junio de 1991.- El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de Emplazamiento

IV.2430

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio seguidos en este Juzgado al nº 431/91 a instancia de Dª Mª Angeles Isasi Martínez contra D. Luis Carlos Antón Royo, hoy en paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente a referido demandado, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma por medio del Procurador que le represente y Letrado que le defienda, y conteste la demanda, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y por contestada la demanda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de emplazamiento a D. Luis Carlos Antón Royo, expido la presente que firmo en Logroño, a 29 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2431

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 173/89 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra Don José Luis Enrique Ruiz Uceta y Otro en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta: 7 de Febrero a las 12,30 horas.
- Segunda: 6 de Marzo a las 12,30 horas.
- Tercera: 3 de Abril a las 12,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25% y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bienes Objeto de Subasta:

— Vehículo Ford Fiesta 1.6 D, matrícula LO-6315-G, matriculado en 1985. Valorado en doscientas sesenta mil pesetas (260.000 Pts.).

— Vehículo Ford Escort 1.6 D, matrícula LO-7862-G, matriculado en 1986. Valorado en Trescientas sesenta mil pesetas (370.000 Pts.).

Se hace saber que las certificaciones de Tráfico en las que constan las cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado junto con las actuaciones.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2432

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Menor Cuantía nº 192/85 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno La Ilma. Sra. Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de D. Antonio Sáenz Hernáez, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, y en su defensa el Letrado Sr. Fernández Mora, contra Antonio Magaña Marín, representado por el Procurador de los Tribunales D. Fco. Javier García Aparicio, y,

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Sáenz Hernáez, contra D. Antonio Magaña Marín, y su esposa a los meros efectos de lo prevenido en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, y le condeno a pagar al actor la cantidad de 720.000 pesetas (setecientos veinte mil pesetas), sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión, a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2433

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio, señalado con el número 301/91, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Desahucio núm. 303/91 seguidos a instancia de María Alda Negueruela Balmaseda contra D. Alfredo Iglesias Diago sobre reclamación de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, y,

FALLO: Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que se contrae la demanda, y en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por María Alda Negueruela Balmaseda ordenando a Alfredo Iglesias Diago a que dentro del término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el inmueble objeto del mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndose el pago de las costas procesales de esta instancia; para el disfrute del plazo de dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo quedará reducido al de ocho días.

La presente resolución no es firme, y frente a ella cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño, dentro del tercer día, por medio de escrito o de comparecencia, debiendo el demandado que lo efectue cumplir lo prevenido en el artículo 1.566 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación a D. Alfredo Iglesias Diago, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 9 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2434

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Venta en Pública Subasta de finca hipotecada, señalado con el nº 146/91 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, Francisco Javier y asistido del letrado D. Rafael Sanz Company contra D. Leonardo Bañares Gamboa y Dª Mª del Rosario Alvarez Vegas en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 14 de febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 5 de marzo próximo a las 10 horas y con carácter de tercera